



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 650/13

Sucre, 17 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-229 de 28 de Junio 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01007/2013 de 28 de Junio 2013, suscrita por el Arq. Moises R. Torres Chive, Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Solicitando al Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del Honorable Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 186/2013 "CONSTRUCCIÓN OBRAS HIDRAULICAS MICRO RIEGO GUAYABOS - SAUSAL DISTRITO - 7"**; en aplicación del Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, habiendo revisado el proceso de contratación en la modalidad AMPE, el Ing. David Paniagua Daza, Sub- Alcalde del Distrito 7 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Sub Alcaldía D-7 Nº 388/2013 de 7 de Mayo 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN OBRAS HIDRAULICAS MICRO RIEGO GUAYABOS - SAUSAL - D-7"**, correspondiente a su primera convocatoria, con un Precio Referencial de Bs 263.851,49 (**DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO con 49/100 BOLIVIANOS**), método de selección CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designado mediante resolución expresa para desarrollar procesos de contratación en la modalidad de apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) Y conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 21/2013 de 08 de Mayo 2013, en la parte resolutive art. 1º **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN OBRAS HIDRAULICAS MICRO RIEGO GUAYABOS - SAUSAL - D-7"**, con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 08 de Mayo 2013, con número de confirmación: 1051610, Código Interno 184/2013, **CUCE: 13-1101-00-383057-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 263.851,49.- (**DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO con 49/100 BOLIVIANOS**) designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES OBRAS Nº 50/2013 de fecha 17 de Mayo 2013.

Que, en el proceso de contratación del mencionado proyecto, participaron TRES **(3) PROPONENTES**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 20 de Mayo 2013 (fs. 227).

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Lic. Adalid Rivera Espino, Encargado de Compras y Suministros, como Administrativo, el Ing. David Paniagua Daza



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 650/13

Sub-Alcalde Distrito 7, Como Unidad Solicitante, el Ing. Alex Enriquez, Director de Supervisión y Fiscalización de Obras, designado en la comisión como Vocal Técnico, del G.A.M.S. Después de realizada la revisión Administrativa, Legal, Técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, conforme lo indica el DBC y el art. 23 y 35 de las NB-SABS, la Comisión de Calificación ha evaluado el presente objeto de contrato, mediante el método de selección y adjudicación elegido de acuerdo al art. 23, por la unidad solicitante, siendo está su competencia de acuerdo a lo establecido en el art. 35 de las NB-SABS y Luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, la comisión presento su informe sin cite de fecha 17 de Mayo 2013 y en aplicación a los artículos 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) D.S. N° 0181, recomienda **ADJUDICAR**, la presente Convocatoria, del proceso de contratación proyecto **"CONSTRUCCIÓN OBRAS HIDRAULICAS MICRO RIEGO GUAYABOS - SAUSAL - 7"**, al proponente Empresa Constructora VEDIA S.R.L Representado legalmente por el Sr. Dámaso Vedia Yucra, dicho Contrato tiene un costo de **Bs.- 259.998,05 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO con 05/100 BOLIVIANOS)**, Plazo de ejecución de CIENTO VEINTISEIS (126) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designado mediante resolución expresa para desarrollar procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), previa verificación técnica de los documentos y conforme prevé el art. 34 inciso d), del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 213/2013 de 28 de Mayo 2013, Resuelve **Art. 1º APROBAR** el informe de la comisión de Calificación DESIGNADA para el efecto conforme establece el art. 34 incisos c).- y d).- del D.S.181 y la reglamentación específica correspondiente, constatando que se ha cumplido con el cronograma establecido y conforme determina el art. 38 del D.S. 0181, verificando que ha existido Tres proponentes, de los cuales se recomienda adjudicar al único proponente que ha cumplido con el DBC, luego de realizar la evaluación del Objeto registrado en la presente resolución y en el **Art. 2º DETERMINA ADJUDICAR**, El objeto del contrato por recomendación de la Comisión de Calificación, al proponente Empresa Constructora VEDIA S.R.L. Representado legalmente por el Sr. Dámaso Vedia Yucra, con un costo total de **Bs.- 259.998.05.- (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO con 05/100 BOLIVIANOS)**, Plazo de ejecución CIENTO VEINTISEIS (126) DÍAS CALENDARIO, el **art. 3º NOTIFICAR**, a los proponentes de acuerdo a lo dispuesto en el art. 51 de las NB-SABS y publicar en el SICOES la resolución, para fines Administrativos e Institucionales.

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN OBRAS HIDRAULICAS MICRO RIEGO GUAYABOS - SAUSAL - D-7"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA, con código SISIN N° A019094900000, según Certificación Presupuestaria de 23 de Abril de 2013 con Preventivo N° 08062, Categoría Programática 12 0016 000 Fuente 41, Organismo Financiador 119 TGN - Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y mejoras de bienes de dominio público" con un monto total autorizado de **Bs. 288.892,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS con 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE educación, salud, micro riego, CAMINOS VECINALES, VÍAS URBANAS,**





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras”.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, “**CONSTRUCCIÓN OBRAS HIDRAULICAS MICRO RIEGO GUAYABOS - SAUSAL – D-7**”, el mismo se encuentra ubicado en el distrito Municipal N° 7, Comunidad Sausal de la Zona Rio Grande, perteneciente al distrito 7 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Ubicado a 85 Km de la ciudad de Sucre, se llega desviando al lado izquierdo del camino troncal Sucre-Cochabamba siendo la distancia total de 89Km. Hacia el noreste de la ciudad de Sucre a una Altitud de 1553 m.s.n.m. el proyecto surge de la necesidad que tienen los pobladores de la comunidad de Sausal, Municipio de Sucre, con la finalidad de incrementar sus actuales niveles de producción y productividad agrícola, a través de la dotación oportuna y suficiente de agua a los cultivos, a fin de generar una mayor rentabilidad en la actividad agrícola, que les permita satisfacer sus necesidades básicas familiares, ya que la escasez de agua para el riego constituye uno de los problemas más importantes de la zona del proyecto, predomina la tecnología de producción agrícola tradicional en ladera y sobre todo bajo riego, con poco o ningún manejo de conservación de suelos, manejo de semillas y plantines mejorados, fertilizantes, insumos de producción modernos y mecanización; estando las familias de agricultores campesinos mayormente dedicados al cultivo de Papa, Maíz, caña, frutas como naranja, palta, plátano y otros, que proveen a la ciudad de Sucre de estos productos, al mismo tiempo se realiza la recuperación de tierras para el cultivo y producción. En lo que se refiere a la población Beneficiaria el mismo llega de manera directa a 70 familias, habitantes de la Comunidad Sausal y de acuerdo al informe a fojas 114, certificación de Uso de Suelo, que los terrenos identificados para la ejecución del proyecto, corresponde a la Comunidad de Sausal, perteneciente a la Sub Centralía Ovejerías del Distrito 7 y que el Uso de Suelo asignado para el mismo corresponde al área de Emplazamiento del proyecto.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 186/2013** de 12 de Junio 2013 del proyecto “**CONSTRUCCIÓN OBRAS HIDRAULICAS MICRO RIEGO GUAYABOS - SAUSAL – D-7**”, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Doc. Propuesta Económica	Formulario Análisis de precios Unitarios	236 a 264
	Formulario Presupuesto por Items y Presupuesto general de la Obra	265 a 266
	Formulario 1- A Datos del Proponente y monto de la propuesta	331 a 333
Doc. Prop. Téc.	Enfoque y metodología de trabajo en Obras	228 a 235
	Formulario Cronograma de ejecución de la obra	267 a 268
Documentos Legales y Administrativos	Fotocopias Simples Documentos legales de la Empresa ( representante legal y otros)	313 a 328
	Póliza de Seguro Garantía de Seriedad de propuesta CREDINFORM PRP-S00595	329 a 330
	Formulario Equipo Mínimo Comprometido	270 a 271
	Fotocopia simple Certificado de Inscripción actualización de datos PBD	a 405
	Fotocopia Simple Registro Comercio Bolivia, Actualización Matrícula	a 406
	Fotocopia Simple Registro Beneficiario SIGMA	a 407
	Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 22363	a 408
	Certificación Información sobre Solvencia al Fisco N° 204541	a 409



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

	Fotocopia Legalizada Testimonio de Poder Representante legal de la Empresa N° 847/2013	410 a 418
	Solicitud de retención del 7% por cumplimiento de contrato de fecha 12 de Junio 2013	a 419
	Fotocopia Simple Nota RPA-ANPE N° 345/13 "A-2" Prosecución Tramite proceso 184/2013	a 420
Exp. Gene. Y Esp.	Formulario A- 5 Curriculum vitae del director de la obra (Fotocopias), actas de recepción Obras con otros contratistas	272 a 286
	Formulario Experiencia especifica de la Empresa	287 a 288
	Formulario Experiencia General de la Empresa	289 a 312

Que, los documentos citados anteriormente, cumplen con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Que, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; enmarcados en las disposiciones señaladas, por tanto el proceso de contratación se llevó tomando en cuenta la normativa que regula estos procesos, en función a la siguiente documentación.

DOC.	DETALLE DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	FOJAS
Documentos legales y administrativos de la convocatoria	Reporte Fotográfico del Lugar del emplazamiento del proyecto	001 a 007
	Certificación del consultor que ha elaborado la ficha ambiental y documento de identidad	008 a 011
	Anexo 2 Mapa de Ubicación del proyecto	012 a 015
	Anexo 1 Resumen ejecutivo del proyecto	016 a 020
	Ficha Ambiental	021 a 044
	Estudio de Suelos	045 a 046
	Memoria de Calculo	047 a 057
	Cronograma de ejecución	058 a 059
	Pliogo de especificaciones técnicas	060 a 092
	Planilla de cómputos métricos	093 a 095
	Planos Constructivos	096 a 109
	Cuadro de cotización	110 a 111
	Certificación presupuestaria	112 a 113
	Certificación de uso de suelo	114 a 115
	Acta de Validación del proyecto	116 a 117
	Acta de inspección al lugar de emplazamiento de proyecto	118 a 119
	Resumen ejecutivo del proyecto más un Cd	120 a 125
	Solicitud de inicio del proceso de contratación del proyecto Sub-Alcaldía D-7 Cite N° 388/2013 de fecha 07 de Mayo 2013	a 126
	Resolución RPA – ANPE N° 21/2013 Aprobación del DBC.e Inicio del proceso de Contratación de fecha 08 de Mayo 2013	a 127
	Formularios de presentación de propuesta del DBC	128 a 146
Fotocopias de documentos ya presentados (repetidos)	147 a 208	
Documento Base de Contrataciones ANPE – OBRAS Código 062/2013 primera convocatoria	209 a 222	
Formulario 100 Inicio de proceso de Obras SICOES	223 a 224	
Confirmación de la publicación N° 1051610	a 225	
Designación de la comisión de calificación RPA-ANPE Comisiones Obras N° 50/2013 de fecha 17 de Mayo 2013	a 226	





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 650/13

Acta de cierre presentación de propuestas de fecha 20 de Mayo 2013	a 227
Informe de evaluación y recomendación de adjudicación de la comisión de Calificación de fecha 20 DE Mayo 2013	334 a 346
Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 213/2013 de fecha 28 de Mayo 2013	347 a 349
Nota RPA-ANPE N° 345/2013 "A-1" de Presentación de Documentos para verificación Técnica proceso 184/2013 de fecha 28 de Mayo 2013	a 350
Acta de verificación Técnica de Documentos de fecha 04 de Junio 2013	351 a 399
Nota RPA-ANPE N° 345/2013 "B" Comunicación de Adjudicación al Sub Alcalde D-7 de fecha 28 de Mayo 2013	a 400
Nota RPA-ANPE N° 345/2013 "A-2" Prosección Tramite proceso 184/2013 de fecha 28 de Mayo 2013	a 401
Nota RPA-ANPE N° 345/2013 "C" Elaboración Contrato proceso 184/2013 de fecha 28 de Mayo 2013	a 402
Notificación al Adjudicado de fecha 10 de Junio 2013	a 403

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

#### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 186/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Sociedad Comercial de Razón Social "EMPRESA CONSTRUCTORA VEDIA S.R.L." Representado legalmente por el Sr. Dámaso Vedia Yucra, conforme lo señala el Testimonio de Poder N° 847/2013; para que lleve adelante la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN OBRAS HIDRAULICAS MICRO RIEGO GUAYABOS - SAUSAL - D-7", de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total Bs. 259.998,05 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO con 05/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTISEIS (126) DIAS CALENDARIO

**Art. 2.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS HIDRAULICAS MICRO RIEGO GUAYABOS - SAUSAL - 7", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima),



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

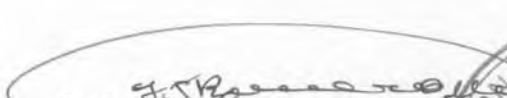
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 6  
RAM 650/13

son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.

- Art. 3.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-7.
- Art. 4.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 6.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS HIDRAULICAS MICRO RIEGO GUAYABOS - SAUSAL - D-7", como la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Comunidad de GUAYABOS - SAUSAL beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 8.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 9.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**